



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 335 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 16 SEP 2016

VISTO: El Oficio N° 523-2016/GOB.REG.HVCA/OCI con N° Doc. 182266 y N° Exp. 142224 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2016/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

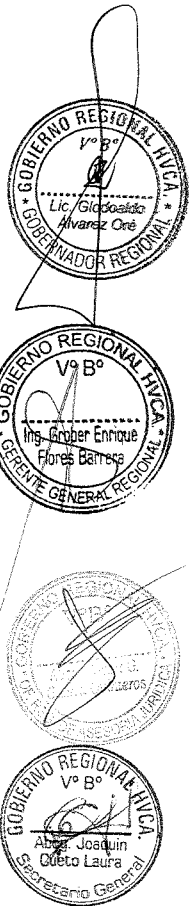
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, que tiene por objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL establece que la Comisión Especial de Cautela - CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad cuyos miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. Está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, con relación a la Designación de las Sociedades de Auditoría – SOA, el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, establece que este proceso comprende: * **Actos previos al Concurso Público de Méritos.** * Concurso Público de Méritos, y * Designación de la SOA. En los **Actos previos al Concurso Público de Méritos**, las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República el “Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma”, disponible en el INFOSAF, que debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, conteniendo como mínimo lo siguiente: a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República. b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para de la auditoría. c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría. d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente. e) Nombres, apellidos, número de DNI, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad. f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSAF o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad. g) Los nombres, apellidos, número de DNI y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 335 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2016

Que, también, conforme se señala en el Anexo N° 01 – Glosario de Términos de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, el Coordinador de la entidad es el representante del área financiera o contable de la entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporciona información al respecto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2016/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 29 de agosto del 2016, se designó al Coordinador y a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela, para el registro de los formatos establecidos por el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, como información necesaria para realizar el concurso público de méritos para el ejercicio fiscal 2016;

Que, sobre el particular, el Órgano de Control Institucional de esta Entidad Regional a través del Oficio N° 523-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, recomienda que la designación del Presidente de la CEC debe ceñirse a lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, de lo que se colige que la Presidencia de la CEC recae en el Jefe del OCI o un personal que éste designe y no otro funcionario; siendo así, resulta necesario disponer las acciones de carácter administrativo a efectos de que la designación de los miembros de la CEC para el ejercicio fiscal 2016 se encuentre acorde al marco normativo antes expuesto, por lo tanto corresponde se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2016/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

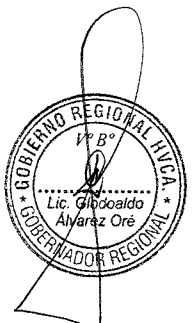
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Coordinador y a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela – CEC del Gobierno Regional de Huancavelica, encargada de velar por el cumplimiento de los contratos a suscribir con las Sociedades de Auditoría en el Ejercicio Fiscal 2016, que estará integrado por:

	COORDINADOR	ESTADO	FUNCIONES
	CPC. William Isaac Crispín Llantoy	Coordinador	Coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, suministrar información al departamento de sociedades de auditoría para la elaboración de las mismas
	MIEMBROS COMITÉ ESPECIAL DE CAUTELA	ESTADO	
1	CPC. Raúl Carhuapoma Hilario	Presidente	Cautelar la entrega oportuna de información requerida por la SOA
2	Abog. Robert Gerónimo Guerra Quinteros	Miembro	Verificar que las cartas fianzas y póliza de caución presentadas por la SOA, cumplan con los requisitos establecidos por la SBS
3	Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz	Miembro	
4	Bach. Eco. Glirio Otañe Villa	Suplente	
5	Lic. Oscar Román De la Cruz	Suplente	
6	Ing. Jorge Quinto Palomares	Suplente	Mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría, entre otras.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la CEC deberá cumplir con las funciones establecidas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 335 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

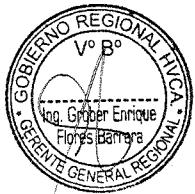
Huancavelica, 16 SEP 2016

en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", así como la determinadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2016/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 29 de agosto del 2016 y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, miembros de la CEC, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Glodaldo Álvarez Oré
Lic. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL